



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, ACADÉMICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**, en adelante "la **UES**"; Corporación de Derecho Público, Autónoma, con sede en Final Avenida Mártires Estudiantes del 30 de julio y Boulevard de Los Héroes, San Salvador, El Salvador, C.A., con personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio de Educación Superior; representada legalmente por su Rector Maestro **ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO**, mayor de edad, Economista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Personal Número _____ actuando en su calidad de Rector, en consecuencia como Representante Legal de conformidad con la Certificación del Acta número diecisiete/dos mil diecinueve-dos mil veintiuno, primera parte de la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el día viernes once de octubre de dos mil diecinueve, punto romano tres punto dos, extendida por el secretario de Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, de la cual consta que se eligió al Maestro Roger Armando Arias, para el cargo de Rector de la Universidad de El Salvador para el período comprendido del veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve al veintiocho de octubre del año dos mil veintitres.

De otra parte, **SRA. MARÍA VICENTA MESTRE ESCRIVÁ**, en su condición de Rectora Magnífica de la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL)**, con domicilio social en València, Av. Blasco Ibáñez núm. 13 de València (C.P. 46010) y con CIF.- Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de esta, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 9297 de 14/03/2022).

CONSIDERANDO:

- I. Que La UES de acuerdo con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto Legislativo número 597 de fecha 29 de abril de 1999, publicada en el Diario Oficial número 96, Tomo número 343 del 25 de mayo de 1999, cuya existencia es reconocida por el Artículo 61 de la Constitución de la República, con personalidad jurídica, patrimonio propio, goza de autonomía en lo docente, lo administrativo y lo económico.
- II. Que tiene como principales fines, formar profesionales capacitados moral e intelectualmente, para desempeñar la función que les corresponde en la sociedad; tiene como funciones importantes la docencia, la investigación y la proyección social; así como difundir la ciencia, el arte, la cultura y el deporte, para lograr dichas funciones de la manera más eficiente y efectiva, podrá establecer relaciones culturales y de cooperación con universidades organismos e instituciones nacionales e internacionales.

III. Que la Universitat de Valencia es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza.

PORTANTO, con base en los **CONSIDERANDOS** anteriores, ambas partes declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, campos científicos, académicos, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad. Para lo cual suscriben el presente **Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural**, que se registró por las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración académica, cultural y científico-tecnológica entre la UES y la UV para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.
- b) El desarrollo de la enseñanza superior, la investigación y la formación docente prioritariamente de nivel posgradual.
- c) Movilidad docente y estudiantil.
- d) Cooperación académica para el desarrollo de programas de posgrado de pregrado, posgrado, especializaciones y acciones que potencien el más alto nivel de la educación superior.
- e) Promover articulación de esfuerzos conjuntos para gestión de recursos propios o de cooperación para la implementación de iniciativas de cooperación interuniversitaria y de desarrollo territorial, en favor del desarrollo.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA. AREAS DE COOPERACIÓN:

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Estudios e investigaciones conjuntas sobre temas relacionados con la educación.
- b) Intercambio de docentes, estudiantes e investigadores.
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores educativos.
- d) Formación del pregrado, posgrado y especializaciones en los ámbitos educativos de común acuerdo

- e) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio, que promuevan la Transversalización del enfoque de género, cooperación mutua, inclusión y transferencia de capacidades en todas sus actividades.
- f) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este Convenio.

TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Las Partes convienen, que la ejecución de actividades derivadas de este Convenio, se hará mediante Convenios Específicos, cuya duración y alcances se definirán de común acuerdo entre las partes, en éste se precisarán los términos de referencia y todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello.

Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

Como coordinador por parte de la Universidad de Valencia al Dr. Juan Electo Onrubia Fuertes.

Por parte de la UES a la Maestra Mirna Janete Bulnes.

Los Convenios Específicos derivados del presente instrumento, deberán establecer claramente:

- Objetivos generales y específicos
- Los compromisos que contrae cada institución
- Reglamentación
- Plan de trabajo y cronograma de actividades con responsables asignados
- Responsable por cada institución
- Coordinador del proyecto y equipo de trabajo
- Recursos Necesarios y formas de financiamiento
- Modo de evaluación y resultados
- Confidencialidad, resolución de conflictos
- Seguros
- Servicio Social
- Pasantías

CUARTA. DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para efectos de coordinación, seguimiento, control y evaluación de las actividades originadas en el presente Convenio, se designarán los siguientes enlaces:

Por la UES: Los Decanos de las facultades que resulten involucradas, como coordinadores de acciones concretas y la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales, como responsable del seguimiento al convenio. Ubicadas en

Ciudad Universitaria Final Ave. Mártires Estudiantes del 30 de julio y Boulevard de Los Héroes, Teléfonos (+503) 2225-4208

Por la UV: Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los coordinadores del mismo.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL:

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente Convenio, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

SEXTA. FINANCIAMIENTO:

El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Convenio constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración técnica y académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna la autonomía ni el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente Convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si de la colaboración entre investigadores surgieran resultados que pudieran estar sujetos a condiciones de propiedad intelectual, deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en el Reino de España y la República de El Salvador

OCTAVA. DE LA PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

Este Convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

NOVENA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

- a. Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente Convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.
- b. La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.
- c. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS:

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los representantes designados por cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de (4) cuatro años prorrogables por voluntad de las Partes otros cuatro años más; entrará en vigor a partir de la fecha de la última de su firma. Podrá ser modificado en cualquier momento, o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con 90 días de antelación a la fecha en que pretendan darlo por terminado. La terminación del Convenio Marco no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS COMUNICACIONES:

La comunicación institucional relevante entre las Partes, deberá hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción, en las direcciones que a continuación se indican:

Por la UES: Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales

Tel. (503) 2225 4208.

Email: secretaria.relaciones@ues.edu.sv

Por la UV: Oficina de Relaciones Internacionales

Email: convenis@uv.es

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE), 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de las respectivas actividades de tratamiento de datos recabados de los participantes en las actividades conformadas en los programas de cooperación que son objeto del presente convenio.

La información relativa a las partes, será tratada con el único fin de ejecutar el presente convenio. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información respecto de los participantes en los programas de cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior, posibilitando el ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad, ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que conste en el encabezamiento del presente documento, o por correo electrónico (lopd@uv.es/correo correspondiente de la otra Universidad) aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Asimismo, la Universitat de Valencia tiene habilitada la dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el

presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

Leído el presente documento íntegramente en un solo acto y enteradas las partes de su contenido y alcances del texto de todas y cada una de las cláusulas que lo integran, lo firman en dos ejemplares en cada una de las versiones de igual valor y tenor, por estar conforme a sus voluntades.

<p>Mtro. Roger Armando Arias Alvarado Rector</p> 	<p>Dra. María Vicenta Mestre Escrivá Rectora</p> <p>MARIA VICENTA MESTRE ESCRIVA</p> <p>Firmado digitalmente por MARIA VICENTA MESTRE ESCRIVA Fecha: 2023.10.23 12:59:06 +02'00'</p>
<p>Lugar y fecha <u>S.S. 11-10-2023</u></p>	<p>Lugar y fecha: _____</p>